

EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO

A través de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, con fundamento en los artículos 3 y 79, fracción II, inciso d), del Código Electoral del Estado de Hidalgo y en las Reglas del Instituto Estatal Electoral para la Promoción del Voto por parte de Organizaciones Ciudadanas para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2016-2017

CONVOCA

A TODAS AQUELLAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS INTERESADAS EN LA PROMOCIÓN DEL VOTO O EN REALIZAR ACTIVIDADES CONJUNTAS CON EL INSTITUTO, A EFECTO DE INCENTIVAR ACCIONES DIRIGIDAS A LA PROMOCIÓN DEL VOTO, BRINDAR ASESORÍA Y ORIENTACIÓN, DIFUNDIR MATERIALES DEL INSTITUTO, CONCERTAR ACCIONES DE INFORMACIÓN, DIFUSIÓN Y COMUNICACIÓN, O BIEN, CELEBRAR ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN, CULTURALES, TALLERES Y EVENTOS DIVERSOS DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2016-2017.

Podrán participar todas las organizaciones ciudadanas conforme a las siguientes:

BASES

Primera. Se entiende por Organización Ciudadana, a toda aquella sociedad, asociación, agrupación política o grupo de ciudadanas y ciudadanos mexicanos sin vínculos con partidos políticos, así como con sus candidatas, candidatos, aspirantes, precandidatas, precandidatos, candidatas o candidatos independientes, que esté interesada en promover la participación ciudadana en el Proceso Electoral Local Extraordinario 2016-2017.

Segunda. Podrán participar todas las organizaciones ciudadanas interesadas en impulsar o realizar acciones de promoción del voto y de participación ciudadana en el marco del Proceso Electoral Local Extraordinario 2016-2017, en apego estricto a las reglas, a los principios rectores que rigen la función electoral, las normas, los valores y las prácticas de la democracia, buscando fomentar especialmente el voto libre y razonado, así como la participación ciudadana con particular énfasis entre:

- a. Mujeres;
- b. Jóvenes; y
- c. Pueblos y Comunidades Indígenas

Tercera. El periodo para efectuar el registro de las organizaciones ciudadanas interesadas en participar será a partir de la fecha de la aprobación de la presente Convocatoria y hasta el **19 de octubre de 2016**.

Cuarta. Para participar en esta convocatoria las organizaciones ciudadanas deberán:

- a) Llenar el formato de solicitud de registro que podrán descargar, en el apartado identificado como “Organizaciones Ciudadanas”, en la página del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, www.ieehidalgo.org.mx
- b) Acreditar legalmente ser una organización ciudadana con presencia pública en el Estado de Hidalgo, por lo que junto con su solicitud de registro deberá anexar copia electrónica de los siguientes documentos:
 1. Estatutos de la organización;
 2. Clave Única de Inscripción al Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil (CLUNI) <http://www.corresponsabilidad.gob.mx/>;
 3. Cédula de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes; y/o
 4. Acta constitutiva o notarial que dé cuenta su conformación.
- c) Señalar el domicilio de la agrupación solicitante.
- d) Presentar el logo o emblema con el cual se ostenten o identifiquen.
- e) Presentar un programa de actividades o plan para la promoción del voto y de participación ciudadana que contemple sus objetivos, las actividades específicas de manera calendarizada dentro de los plazos que marca la presente Convocatoria, así como sus unidades de medidas y líneas de acción.
- f) Presentar una carta en la cual declara la aceptación de las disposiciones establecidas en el Código Electoral del Estado de Hidalgo y en las Reglas del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo para la Promoción del Voto por parte de Organizaciones Ciudadanas, la cual encontrará en la página de internet del Instituto, www.ieehidalgo.org.mx, formato que estará disponible en el apartado correspondiente.
- g) Señalar a las personas responsables y aquellas que desarrollarán las actividades referidas en el inciso e.

Quinta. Las Organizaciones Ciudadanas interesadas realizarán su registro mediante los formatos que estarán disponibles en la página de internet del Instituto, www.ieehidalgo.org.mx, debiendo remitir la documentación requerida en la base cuarta al correo al correo electrónico ieecapacitacion@hotmail.com ; o de manera presencial en las oficinas del Instituto Estatal Electoral, ubicadas en Boulevard Everardo Márquez, número 115, Colonia ExHacienda de Coscotitlán, C.P. 42064, Pachuca de Soto, Hidalgo.

Las Organizaciones que cumplan con los requisitos previstos en la presente convocatoria, serán notificadas de manera personal o vía electrónica en el correo que señalen respecto de la aprobación de su registro.

Sexta. Las organizaciones ciudadanas que participen con el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo en la presente Convocatoria, fomentarán activamente el ejercicio del voto libre y razonado en el Proceso Electoral Local Extraordinario 2016-2017, exclusivamente dentro del municipio de Omitlán de Juárez, con estricto apego a lo establecido en los Reglas del Instituto Estatal Electoral para la Promoción del Voto por parte de Organizaciones Ciudadanas durante el Proceso Electoral Local Extraordinario 2016-2017.

Séptima. Las campañas de promoción del voto que realicen las organizaciones ciudadanas estarán sujetas a las limitantes que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Constitución Política del Estado de Hidalgo, el Código Electoral del Estado de Hidalgo y demás ordenamientos aplicables. Conforme lo establecen el artículo 33 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 451 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y el artículo 308 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, queda prohibida la injerencia de extranjeros en las acciones que realicen las organizaciones ciudadanas para promover el voto y la participación ciudadana.

Octava. Las organizaciones ciudadanas no podrán contratar ni difundir propaganda en radio y televisión.

Novena. La promoción del voto velará porque el sufragio sea universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible y se orientará a motivar que su ejercicio sea razonado e informado.

Décima. En ningún caso se aceptarán –en el marco de la promoción del voto y de la participación ciudadana–, los actos o los medios de cualquier índole en los que se realicen o utilicen menciones, alusiones, imágenes u otro tipo de contenido que pretendan influir en las preferencias de las y los electores, a favor o en contra de aspirante, precandidato(a), candidato(a), -partidistas o independientes-, coalición, coaliciones o partido político alguno.

Décima primera. En la promoción del voto queda prohibido cualquier acto que genere confusión, presión, compra o coacción del voto a los electores, o que afecte la equidad en la contienda electoral.

Décima segunda. Las organizaciones ciudadanas registradas podrán proponer la realización de acciones de información, difusión, comunicación, capacitación o bien llevar a cabo actividades culturales o eventos diversos para la promoción del voto y de la participación ciudadana, en colaboración con el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, de acuerdo a las posibilidades del Instituto y los recursos disponibles.

Décima tercera. Las organizaciones ciudadanas deberán compartir su experiencia de trabajo mediante la entrega de un informe final que dé cuenta de las acciones realizadas, mismo que deberá enviarse a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica a más tardar el día **12 de diciembre de 2016**. El envío podrá realizarse vía correo electrónico a ieecapacitacion@hotmail.com o de manera personal en las oficinas que ocupa la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Estatal Electoral, ubicadas en el domicilio señalado en la base quinta.

Décima cuarta. En congruencia con el artículo 251, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y el artículo 129 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, para dar oportunidad a que ciudadanas y ciudadanos cuenten con un espacio de tiempo para reflexionar su voto antes de la jornada electoral, se contempla que las organizaciones ciudadanas suspendan las actividades de promoción del voto a partir de las **cero horas del 1 de diciembre de 2016**.

Décima quinta. El Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, a través de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica entregará una constancia de participación a las organizaciones ciudadanas que cumplan con los requisitos establecidos en la presente convocatoria y que compartan con el Instituto el resultado del trabajo realizado, mediante el informe al que se refiere la base Décima tercera de la presente convocatoria.

Décima sexta. El trabajo realizado por las organizaciones ciudadanas en acciones de información, difusión, comunicación, capacitación, celebración de actividades culturales o eventos diversos, así como la elaboración de proyectos específicos –dirigidos prioritariamente a mujeres, personas jóvenes y pueblos indígenas–, serán también difundidos en la página de internet del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

Décima séptima. Las organizaciones ciudadanas que incumplan con lo establecido en las legislaciones atinentes, así como en Reglas del Instituto Estatal Electoral para la Promoción del Voto por parte de Organizaciones Ciudadanas, dejarán de ser consideradas como promotoras del voto y se registrarán, en su caso, por las normas que

regulan las campañas, las precampañas y normas de financiamiento aplicables en la legislación electoral vigente.

Décima octava. Los casos no previstos en la siguiente convocatoria serán resueltos por la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica y en su caso por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo. Si se presentan conductas infractoras, se harán de conocimiento de la Secretaría Ejecutiva del mismo organismo a efecto de que se inicie el procedimiento correspondiente.

Para mayor información, escribir al correo electrónico ieecapacitacion@hotmail.com.